

PUBLICO

FUERZA AÉREA DE CHILE
COMANDANCIA EN JEFE
ESTADO MAYOR GENERAL

EMGFA. (OTAIP) "P" N° 754 / S.L.G

OBJ.: Respuesta a solicitud de acceso a la información presentada en O.T.A.I.P.

REF.:1) Solicitud de Acceso a la Información Pública AD008W-0000468, de fecha 05.SEP.2013.

2) Ley N° 20.285, "Sobre Acceso a la Información Pública", de fecha 20 de agosto de 2008.

CERRILLOS, 30 SEP 2013

DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA

AL SR. SEBASTIAN LABRÍN GAJARDO

I.- Mediante solicitud AD008W-0000468, de fecha 05.SEP.2013, usted ha requerido a la Oficina de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (O.T.A.I.P.) de la Fuerza Aérea de Chile, documentos, informes, textos o cualquier soporte informático o documental relacionado con la infracción, vulneración y/o violación de la soberanía o ingreso ilegítimo al espacio terrestre, aéreo o marítimo de Chile ocurridos entre los años 2005 y 2013, detallado por mes.

Asimismo, requiere informes, textos, documentos o cualquier tipo de soporte que indique la entidad o repartición pública o privada a la que pertenecían, el origen y tipo de aeronave, nave marítima o vehículo terrestre que cometió esta infracción, vulneración y/o violación de la soberanía o ingreso ilegítimo al espacio terrestre, aéreo o marítimo chileno, entre los años 2005 y 2013, conjuntamente con la especificación de la operación que se realizó en cada caso, las naves, aeronaves o vehículos empleados para la operación y el costo que significó para el Estado cada operación realizada entre el 2005 y 2013, también detallado por mes.

II.- Al respecto, conforme con lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 20.285 "Sobre Acceso a la información Pública", cabe señalar que, de acuerdo con el artículo 436 del Código de Justicia Militar, se entienden por documentos secretos, entre otros, aquellos cuyo contenido se relaciona con la seguridad del Estado y la Defensa Nacional, estableciendo en su numeral 2), que tal carácter poseen, los atinentes a planos de operación de las Instituciones de las Fuerzas Armadas con sus respectivos antecedentes de cualquier naturaleza relativos a esta materia.

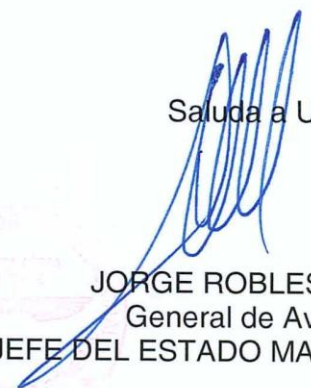
La norma citada representa una excepción al principio de publicidad establecido en el artículo 8° de la Constitución Política de la República y posee rango de quórum calificado, según lo dispone el artículo 4° transitorio de la Carta Fundamental, en relación con el artículo 1° transitorio de la Ley N° 20.285.

En este orden de ideas, el artículo 21 de la Ley N° 20.285 establece las causales de secreto o reserva en cuya virtud se puede denegar total o parcialmente la información, señalando su numeral 5), que procede dicha denegación, cuando se trate de documentos, datos o informaciones que una ley de quórum calificado haya declarado reservados o secretos, de acuerdo a las causales señaladas en el artículo 8° de la Constitución Política.

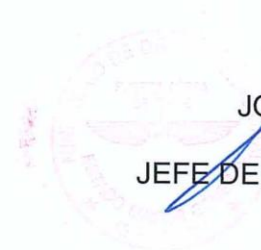
A mayor abundamiento, el mismo artículo 21 del referido cuerpo legal, en su numeral 3), autoriza el secreto o reserva de la información cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte la seguridad de la Nación, particularmente si se refiere a la Defensa Nacional.

III.- Consecuente con lo anterior, no es posible acceder a su solicitud de información.

Saluda a UD.,



JORGE ROBLES MELLA
General de Aviación
JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL



DISTRIBUCIÓN

- 1.- Sebastián Labrín Gajardo.
- 2.- Auditoría General (Info)
- 3.- EMGFA, Secretaría (Info)
- 4.- EMGFA, O.T.A.I.P. (Arch)